

DOCUMENTOS ANEXOS A LA SOLICITUD DE AYUDA DE ADESCAS PARA EL PROGRAMA LEADER 2023-2027

La Solicitud de Ayuda deberá contener adjunta cuanta documentación se relaciona a continuación, no pudiendo considerarse completa hasta que se hayan aportado todos aquellos documentos y justificantes que sean necesarios atendiendo a la naturaleza de las inversiones:

➤ **Acreditación de la Personalidad del titular**

- Personas físicas: NIF/NIE del solicitante, salvo que autorice la consulta electrónica de sus datos a la Administración, marcando la casilla correspondiente de la Solicitud de Ayuda.
- Personas jurídicas: documentos acreditativos de la personalidad jurídica del solicitante: NIF del solicitante, Escrituras de Constitución, y posteriores modificaciones si las hubiera, siempre que la última presentada no contemple la totalidad de los datos correspondientes a dicha escritura.
- Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal: NIF del solicitante y documentos acreditativos de su constitución como escritura pública o privada, estatutos, pactos, etc. Los comuneros manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.
- Administración Local: NIF del solicitante; certificación de acuerdo de Pleno u Órgano de Gobierno competente de aprobación de la solicitud de ayuda.
- Asociaciones y otras personas jurídicas de carácter asociativo: NIF del solicitante; los estatutos y su inscripción en el registro correspondiente, así como la Certificación del Órgano de Gobierno de la Asociación, reflejando la decisión de solicitar la ayuda.
- En el caso de que la solicitud de ayuda sea presentada por un representante del solicitante, se aportará NIF del representante, así como el documento que lo habilita como tal.

➤ **Certificados de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda y Seguridad Social.**

El solicitante podrá aportar estos documentos junto a la solicitud de ayuda, o bien, podrá autorizar la consulta de los mismos a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, mediante la aplicación informática GAL, teniendo en cuenta el consentimiento expreso contenido en la solicitud de ayuda.

➤ **Acreditación de la gestión del IVA**

Podrá subvencionarse el IVA no recuperable, que sea costado de forma efectiva y definitiva por el titular del expediente, entendiéndose que se produce esta circunstancia cuando:

- El ente subvencionado realice operaciones no sujetas a IVA.
- El ente subvencionado realice operaciones exentas.
- Cuando el IVA soportado no sea deducible al tratarse de los supuestos de exclusión y restricción del derecho a deducir.

Todo ello según lo dispuesto en los artículos 7.8, 20 y 96 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA.

Cuando la exención esté condicionada a que la naturaleza del titular corresponda a entidades o establecimientos de carácter social, se deberán aportar:

- Un acuerdo de reconocimiento de exención de IVA para las actividades que desarrolla, emitido por la AEAT.
- Una certificación de no haber efectuado declaración de IVA en el último ejercicio (o una copia de la liquidación del IVA en el caso de realizar tanto actividades exentas como no exentas).
- Y una certificación en vigor de la situación censal, emitida también por la AEAT.

➤ **Acreditación tamaño de la empresa (sólo para proyectos productivos)**

I. Sociedades con personalidad jurídica

- Sociedades Mercantiles y sociedades civiles con personalidad jurídica y objeto mercantil:
 - Cuentas anuales registradas e Impuesto de Sociedades: últimas cuentas anuales registradas e impuesto de sociedades del último ejercicio presentado tanto de la entidad solicitante, como de:
 - a) Otras sociedades mercantiles partícipes en la solicitante con un 25%, o más, de su capital social.
 - b) Las sociedades en las que participa la solicitante, siempre que su participación sea igual o superior el 25% de su capital social.
 - En el caso de que existan personas físicas partícipes en la solicitante con un 25%, o más, de su capital social: autorización de las personas físicas partícipes para que, por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, se lleven a cabo los cruces con la AEAT a efectos de conocer si estas personas físicas participan, a su vez, con porcentajes iguales o superiores al 25% del capital social en otras empresas que operen en el mismo mercado, o en mercados contiguos.
- Entidades sin ánimo de lucro:
 - Cuentas anuales correspondientes al último ejercicio anterior a la fecha de la solicitud.
 - Última declaración del Impuesto de Sociedades o declaración jurada de estar exenta del impuesto.
 - Presupuesto anual de la entidad.

II. Entidades sin personalidad jurídica

- Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles sin personalidad jurídica:
 - Certificado de la Agencia Tributaria, modelo 184, del ejercicio cerrado anterior a la solicitud de ayuda.
 - Autorización de las personas físicas partícipes para que, por parte de la Consejería, se lleven a cabo los cruces con la AEAT a efectos de conocer si estas personas físicas participan, a su vez, con porcentajes iguales o superiores al 25% del capital social en otras empresas que operen en el mismo mercado o en mercados contiguos.

III. Autónomos (el periodo de referencia será el ejercicio cerrado anterior a la solicitud de ayuda).

- En caso de tributar por estimación directa: cuentas anuales del último ejercicio registrado oficialmente (legalizadas en el Registro Mercantil u otro organismo similar).
- En el caso de tributar por estimación directa simplificada: Libro de Registro de Ventas e Ingresos del año inmediatamente anterior a la solicitud de ayuda. Se tomará como volumen anual y activo del balance en la solicitud, el declarado por el solicitante.
- Declaración IRPF, en caso de que no se disponga de la documentación anterior.
- Autorización de la persona física para que por parte de la Consejería se lleven a cabo los cruces con la AEAT.

➤ **Memoria de la actuación para la que se solicita ayuda (en modelo normalizado disponible www.adescas.org)**

Este documento deberá estar firmado y fechado por el promotor y en él se aportarán los datos necesarios para que el equipo técnico pueda valorar los criterios de selección sobre el expediente, baremar la ayuda que le corresponde y, finalmente elaborar el ITE.

Su objetivo esencial será la justificación por parte del solicitante de la viabilidad técnica y financiera de la inversión a realizar en los proyectos no productivos y de la viabilidad técnica, económica y financiera en los proyectos productivos.

➤ **Documentación técnica de la obra civil (si la hubiese)**

Cuando las inversiones previstas contemplen la ejecución de obra civil, se deberán aportar los documentos técnicos exigidos para su ejecución por la Administración competente (Memoria valorada; proyecto básico o proyecto de ejecución). El contenido mínimo de una memoria valorada o de un proyecto básico será: memoria, presupuesto desglosado y planos (localización, planta, alzados y distribución).

Caso de aportarse proyecto básico con la solicitud de ayuda, antes de la formalización del contrato, el solicitante deberá presentar el proyecto definitivo de ejecución.

➤ **Documentación justificativa de la moderación de costes**

- Ofertas disponibles (mínimo tres)
- Relación de ofertas que especifique la oferta elegida y su justificación razonada caso de que no sea la de menor importe

El promotor deberá solicitar, antes de la contratación del compromiso, tres ofertas comparables de diferentes proveedores referidas a cada inversión/coste objeto de auxilio y como justificación del presupuesto presentado en el documento de la memoria.

Únicamente será aceptable la presentación de un número menor de ofertas cuando el solicitante justifique de forma verosímil que, en relación con el elemento objeto de comparación, no existen, al menos, tres oferentes en el mercado. A tal fin, el solicitante deberá aportar la documentación suficiente para acreditar esta circunstancia.

Requisitos de las ofertas para que puedan ser consideradas comparables.

Se considerará que las ofertas son comparables cuando se den simultáneamente las siguientes circunstancias:

1. Deberán figurar los datos fiscales del emisor y del receptor, incluyendo la razón social, NIF y dirección fiscal.
2. Deberán estar emitidas por empresas proveedoras no vinculadas entre sí, ni con el solicitante de la ayuda.
3. En las mismas figurará la fecha de emisión y esta deberá ser anterior a la contratación, ejecución y/o facturación del elemento de inversión.
4. Deberán contener un desglose detallado de los elementos presupuestados y que estos se refieran al mismo, o a los mismos, elementos de inversión, de tal manera que la descripción técnica ofrecida permita concluir que los elementos objeto de comparación son los mismos, o muy similares, indicando el número de unidades y el precio unitario.
5. En aquellos proyectos que contemplen la adquisición de elementos obligados a disponer de número de serie, en las ofertas aportadas, cada uno de los elementos a adquirir deberá encontrarse detallado y tener los precios unitarios.
6. Para un mismo elemento de inversión, la diferencia de fechas de emisión existente entre la oferta más antigua y las más reciente deberá ser inferior a seis meses.
7. Las ofertas deben identificar plenamente una referencia de contacto del oferente (correo electrónico, teléfono, responsable de la oferta...) que permita al GAL contrastar su veracidad.

Los catálogos comerciales y capturas de pantalla de páginas web, podrán tener la consideración de oferta siempre que sean comparables. En el caso de que en estas ofertas no figuren los datos fiscales del proveedor, se deberán identificar estos de la siguiente manera:

- Caso de proveedores nacionales: NIF.
- Resto de proveedores: cualquier identificador de carácter mercantil, comercial, o fiscal que permita vincular al proveedor con la oferta presentada.

Se considera que cumplen con las obligaciones de moderación de costes los proyectos promovidos por las **administraciones públicas** siempre y cuando:

- Su adjudicación se realice mediante un procedimiento de licitación sometido a Ley de Contratos del Sector Público (procedimiento abierto; restringido; negociado, etc.), con excepción de los tramitados mediante contrato menor, según dispone el artículo 138 de esa misma Ley.
- El presupuesto del proyecto base de licitación se haya elaborado a partir de bases de precios de organismos de naturaleza pública funcionalmente independientes de la entidad contratante.

➤ **Informes de Vida Laboral**

Se deberá aportar un informe de vida laboral y de plantilla media, emitido por la Seguridad Social, correspondiente al año natural anterior al que se presenta la solicitud de ayuda.

En el caso de que el solicitante de la ayuda sea una Sociedad con personalidad jurídica, se presentarán los informes de vida laboral y plantilla media, emitida por la Seguridad Social, tanto suya como:

- a) De otras sociedades mercantiles partícipes en la solicitante con un 25% o más de su capital social.
- b) De las sociedades en las que participa la solicitante, siempre que su participación sea igual o superior al 25% de su capital social.

Para aquellas personas que trabajan para la empresa como autónomos, propietarios que dirigen su empresa, socios que ejercen una actividad regular en la empresa y disfrutan de ventajas financieras por parte de la misma, etc., deberá presentarse, por parte del solicitante, una declaración responsable en la que conste la relación de las personas que prestan sus servicios a la empresa en los términos anteriormente referidos.

➤ **Otra documentación**

Cualquier otra documentación que el Grupo de Acción Local ADESCAS estime necesaria para poder valorar de manera adecuada el expediente de ayuda, conforme a la normativa vigente LEADER en cada momento, dentro del periodo que está abierta la presente convocatoria de ayudas.